

A un año de hacer historia juntos



INFORME DE ACTIVIDADES 2018 -2019

SALOMÓN
JARA CRUZ ♦ SENADOR

A un año de hacer historia juntos, quiero compartir con ustedes un balance y destacar algunas de las acciones más importantes que he impulsado desde la Cámara de Senadores para contribuir al cambio de régimen y al proceso de transformación de la República.

Desde el primer día en que tome protesta como Senador de la República, mi propósito ha sido acompañar y respaldar cada una de las propuestas presentadas por nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para lograr la transformación de la vida pública del país.

Ha sido un año intenso y complejo. Las resistencias y los intereses defendidos por los grupos que anhelan mantener sus prebendas y privilegios se han dejado sentir. Sin embargo, ha sido más fuerte la voluntad y el compromiso de quienes creen y confían en que es posible regenerar la vida pública de México.

Ahora bien, en este contexto, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, mi voto ha sido a favor de 9 reformas constitucionales, 9 leyes nuevas, reformas a 87 leyes y 40 decretos ya publicados en el Diario Oficial de la Federación. Destacan, desde luego, la Ley de la Fiscalía General de la República; la aprobación de

una verdadera reforma educativa; la creación de la Guardia Nacional y la expedición de sus leyes reglamentarias; el reconocimiento constitucional de los derechos de pueblos y comunidades afro mexicanas; la expedición de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la reforma constitucional en materia de paridad de género; reformas en materia de extinción de dominio y la ley de austeridad republicana; la reforma en materia de justicia laboral y de derechos de trabajadoras del hogar; así como reformas a las leyes del IMSS e ISSSTE en la que se reconoce el derecho a la seguridad social para parejas del mismo sexo; aprobamos también el nuevo tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá.



Estamos construyendo una nueva sociedad y desmantelando el viejo régimen corrupto y autoritario.

Les ratifico mi compromiso de continuar trabajando y brindando mi máximo esfuerzo para consolidar las bases del proceso de transformación del país, y así honrar la dignidad y confianza del pueblo de México.

Salomón Jara Cruz

Oaxaca de Juárez
11 de agosto de 2019

Í N D I C E

PRIMERO TU Y TÚ FAMILIA, POR ESO CAMBIAMOS LA CONSTITUCIÓN.....7

Reformas constitucionales

- Quitarle a delincuentes y corruptos lo que robaron al pueblo.....8
- Cárcel preventiva para delitos de corrupción, huachicoleo, portación de armas y violencia sexual contra niñas y niños.....9
- Una guardia nacional para recuperar la seguridad y pacificar al país con respeto absoluto a los derechos humanos.....10
- Cancelamos la mal llamada reforma educativa y aprobamos una que reconoce los derechos laborales de las y los maestros.....12
- Paridad constitucional para construir una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres.....15
- Reconocer a los pueblos afroamericanos como parte esencial de nuestra cultura e historia.....17
- Incorporar en la Constitución cuidados paliativos ante enfermedades terminales.....18
-

NUEVAS LEYES PARA EL BIENESTAR Y FUTURO DE TU FAMILIA.....19

Legislación de nueva creación

- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.....20
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....22
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....24
- Ley de Educación Naval.....25
- Ley Orgánica de la Guardia Nacional.....26

- Ley Nacional del Registro de Detenciones.....28
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.....30
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.....32
- Ley Federal de Austeridad Republicana.....34
- Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.....36

REFORMAR PARA MEJORAR NUESTRAS LEYES.....37

Reformas estructurales

- Reforma en materia de libertad sindical, justicia laboral y negociación colectiva.....38
- Garantizar en la ley los derechos laborales de trabajadoras del hogar.....40
- Teletrabajo mejora calidad de vida y productividad.....42
- Desaparecer al estado mayor presidencial.....43
- Prohibido el matrimonio infantil.....44
- Quitar el fuero al presidente y a legisladores.....45
- Garantizar educación inclusiva para personas con discapacidad.....46
- Reforma para que ningún funcionario gane más que el presidente.....47
- “Muerte civil” para funcionarios corruptos.....48

LEGISLO POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO.....49

Mis iniciativas

- Contra el huachicoleo fiscal que quebrantó las finanzas públicas.....51
- Ley General en materia de Desplazamiento Forzado Interno.....52

Descriminalizar a las personas en situación de migración.....	53
Consultar a comunidades antes de otorgar concesiones mineras.....	54
La educación como derecho de las personas migrantes.....	55
Reestructurar a la CEAV para acercarla a las víctimas.....	56
Agilizar colaboración de telefónicas en procuración de justicia.....	57
La educación física obligatoria en planes de estudio.....	58
Prevenir detenciones arbitrarias e ilegales.....	59
Ley General para el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria.....	60
Terminar con el chapulineo legislativo.....	61
Desaparecer el fuero presidencial.....	62
Eliminar a la “chapulines fifi” del servicio público.....	63
Revocación de mandato ante pérdida de confianza.....	64
Continuidad frente a procesos penales.....	65
Ley del instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....	66
PUNTOS DE ACUERDO.....	67
T-MEC.....	70
DESIGNACIONES Y RATIFICACIONES.....	73



PRIMERO TU Y TÚ FAMILIA, POR ESO CAMBIAMOS LA CONSTITUCIÓN



QUITARLE A DELINCUENTES Y CORRUPTOS LO QUE ROBARON AL PUEBLO

Se estableció la figura jurídica de prescripción en la acción de **extinción de dominio (proceso por el que una persona señalada de cometer un delito pierde los derechos sobre un bien, y los toma el Estado)** y que sea procedente sobre bienes de carácter patrimonial de ilegítima procedencia, derivado de los delitos de: **corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de proceden-**

cia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos (huachicoleo).

Reforma al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





CÁRCEL PREVENTIVA PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN, HUACHICOLEO, PORTACIÓN DE ARMAS Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y NIÑOS

Se incorporó al catálogo de delitos que ameriten **prisión preventiva oficiosa**, los siguientes: abuso o violencia sexual contra menores, el uso de programas sociales con fines electorales, el robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos

en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea, los delitos cuya media aritmética de la pena exce-

da de cinco años de prisión, en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y en materia de corrupción.

Reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

UNA GUARDIA NACIONAL PARA RECUPERAR LA SEGURIDAD Y PACIFICAR AL PAÍS CON RESPETO ABSOLUTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Se creó la Guardia Nacional, una institución de **seguridad pública de carácter civil** y el establecimiento de una temporalidad de cinco años para que las Fuerzas Armadas se retiren gradualmente de las tareas de seguridad pública.

Está adscrita a la **secretaría del ramo de seguridad pública**. La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales, se regirán por una doctrina policial fundada en



el servicio a la sociedad, la disciplina y el respeto a los derechos humanos.

Se configuró como una institución policial, armada, civil, disciplinada, profesional y permanente, dotada de autonomía técnica, operativa y de mando y que, en consecuencia, forme parte de la Administración Pública Federal como órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría d.

El Senado está facultado para analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.



El Presidente de la República designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional.

Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

CANCELAMOS LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA Y APROBAMOS UNA QUE RECONOCE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS MAESTROS



Se derogó la neoliberal y mal llamada “Reforma Educativa” de 2013, y se aprobó una que revierte las afectaciones laborales y administrativas de las que fue víctima el magisterio; reconoce y revalora la tarea docente, fortalece la función magisterial; elimina las evaluaciones punitivas; y establece procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan maestras y maestros. A continuación se describen algunos de sus diversos elementos:

- Incorpora el concepto de educación inicial.

- Hace obligatoria la educación superior.
- Otorga expresamente la rectoría de la educación al Estado, la cual será: obligatoria, universal, pública, gratuita y laica.
- Establece que la educación se basará en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.
- Prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.
- Reconoce la contribución de los maestros como agentes educativos fundamentales para la transformación social.

- Así como su derecho de formación, capacitación, actualización y evaluaciones diagnósticas.
- Establece que la evalua-

- ción es diagnóstica y elimina el carácter punitivo.
- Crea el Sistema para la Carrera de las y los Maestros,
- Prevé el fortalecimiento



- de las escuelas normales y.
- Contempla que los planes educativos tengan infraestructura, material, mantenimiento y condiciones dignas.
 - Establece que los contenidos de los planes y programas educativos tendrán perspectiva de género y orientación integral.
 - Prevé la educación para adultos.
 - Establece que, en las comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.
 - Sustituye el criterio de calidad por el de excelencia.
 - Elimina el INEE y crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Edu-

cación (en sustitución del Sistema de Evaluación Docente); sujeto a la coordinación de organismo público descentralizado con auto-

nomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no sectorizado.



PARIDAD CONSTITUCIONAL PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES



Se garantizó el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México, estableciendo la obligatoriedad de observar el principio

de paridad de género en la integración de los Poderes de la Unión y los respectivos de los estados y la Ciudad de México (entiéndase Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), así como los órganos autónomos, y la postulación de las candidaturas de los partidos políticos; para especificar que es un derecho de la ciudadanía ser votado en condiciones de paridad; para incluir el principio de paridad de género en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con pobla-

ción indígena. Asimismo, se reforma el artículo 4, para que diga “la mujer y el hombre son iguales ante la ley”. Asimismo, se establece que los partidos políticos tienen como fin fomentar el principio de paridad, debiendo postular candidaturas en forma paritaria de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral. En el mismo sentido, respecto de los órganos autónomos y de cualquier dependencia, entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entida-

des federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, sus autoridades, deberán ser electas, nombradas o designadas, según corresponda, respetando el principio de paridad de género. Para el cumplimiento de dicha obligación, se habrá de establecer en la ley las formas y modalidades que correspondan.

Se reformó el tercer párrafo del artículo 94 de la Constitución, con la finalidad de visualizar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de 11 integrantes, entre ellos Ministras y Ministros. En el mismo sentido, se dispone

una adición de un párrafo sexto, señalando que la ley deberá establecer la forma y procedimientos mediante concursos abiertos, para la integración de los órganos jurisdiccionales, garantizando el principio de paridad

de género. Con lo anterior, se busca que la integración de los órganos jurisdiccionales tenga los perfiles adecuados de entre igual número de mujeres que de hombres que participen en los procesos para esos efectos.



RECONOCER A LOS PUEBLOS AFROMEXICANOS COMO PARTE ESENCIAL DE NUESTRA CULTURA E HISTORIA

Se reconoció a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente plenitud de derechos en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Se adicionó un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INCORPORAR EN LA CONSTITUCIÓN CUIDADOS PALIATIVOS ANTE ENFERMEDADES TERMINALES

Se reformó el artículo cuarto de la Constitución, para incorporar los cuidados paliativos multidisciplinares ante enfermedades en situación terminal, limitante o que pongan en peligro la vida.

También establece el derecho a utilizar los medicamentos controlados para atender padecimientos que así lo ameriten. Se precisa que los cuidados paliativos están reconocidos expresamente en el contexto del derecho humano a la salud, y constituyen un planteamiento para mejorar la calidad de vida

de los pacientes y sus familiares. Su objetivo no es curar la enfermedad como tal, sino de aliviar síntomas, cuando una persona afronta una enfermedad latentemente mortal. “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en condiciones de dignidad”.

Una enfermedad terminal se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a tratamiento específico, con síntomas multifactoriales y pronóstico de vida limitado. En este sentido, al no existir posibili-

dades de curación, los cuidados paliativos son la mejor opción. La mayoría de las personas que necesitan cuidados paliativos presentan padecimientos crónicos como: enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, sida y diabetes.





NUEVAS LEYES PARA EL BIENESTAR Y FUTURO DE TÚ FAMILIA

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reglamenta la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables.

El nombramiento del titular de la Fiscalía General de la República se realizará con-



forme al artículo 102 de la Constitución. El Fiscal General designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y en un perfil previamente establecido.

La integración de un Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República como órgano especializado de consulta, de carácter honorífico, que ejercerá las funciones establecidas en la Ley. Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de las mujeres, de los pueblos y las comunidades indígenas, de los niños, niñas, adolescentes y personas migrantes. Las personas integrantes del

Consejo Ciudadano durarán en su encargo cinco años improrrogables y serán renovados de manera escalonada.

El Senado nombrará una Comisión de selección, integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y trayectoria, debiendo justificar las razones de la selección. La citada Comisión abrirá una convocatoria pública por un plazo de quince días para recibir propuestas para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano. Posteriormente, el Senado elegirá entre los candidatos a cinco personas. Esta lista será dada a conocer por diez días para que la sociedad se pronuncie y



en su caso presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, el Senado hará público el nombre de las personas seleccionadas.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República es vigente.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con esta reforma se modificaron 28 artículos para reestructurar el mandato de diversas dependencias federales y diseñar un gobierno más acorde a las necesidades de la gente. Además, se sentaron las bases institucionales para que la administración pública federal pueda ser más austera y más eficaz, en aras de dar cumplimiento y consolidar el cambio de régimen propuesto por el Presidente de la República. A la Oficina de la Presidencia se le asignaron facultades en materia de definición de las siguientes políticas: informática, tecnologías de la



información, comunicación y gobierno digital del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones aplicables.

Se le facultó también a formular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal, con

la intervención que corresponde a la Secretaría de Gobernación; y a difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, con lo que se concentra en esta oficina cercana al Presidente toda la actividad del gobierno federal en esta materia.

La simplificación y reestructuración administrativa permitió eliminar carga burocrática, modificar la denominación de áreas existentes y desaparecer ciertas áreas de la administración pública que el nuevo gobierno estima innecesarias.

Se eliminaron muchas direcciones generales y se

crearon Unidades de Administración y Finanzas que sustituyen a las tradicionales oficialías mayores, con excepción de las que existen y seguirán existiendo en las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público.

Con las Unidades de Administración y Finanzas, al igual que con las funciones en materia de comunicación social que se adscriben a la Oficina de la Presidencia de la República, se concentró la vigilancia sobre el ejercicio del gasto de las estructuras administrativas y se dota a la SHCP del control organizacional y operati-

vo sobre estas instancias.

Se sustituyó la figura de las delegaciones y se incorporó la figura de las oficinas de representación, a partir de las cuales el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Esta Ley tiene por objeto establecer que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas será un organismo descentralizado de la Admi-

nistración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y admi-

nistrativa. El Instituto será la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

La Ley tiene como propósito normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional. Señala que la Secretaría ofrecerá a todos los mexicanos, por nacimiento en igualdad de género la oportunidad de efectuar estudios en el Sistema Educativo, de acuerdo a los lineamientos normativos y requisitos que se

establezcan en las convocatorias que emita la Rectoría. Define al Sistema Educativo como el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y proce-

dos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.



LEY ORGÁNICA DE LA GUARDIA NACIONAL

En el artículo 21 constitucional se define a la Guardia Nacional como una institución policial de carácter civil, adscrita a la dependencia del ramo de seguridad pública, la cual se constituirá con elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval. En esta Ley se establecen:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;
2. Las reglas para determinar las aportaciones de



- las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;
3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes

de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las respon-

sabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;

4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;

5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;

6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;

7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, y

8. Los componentes mínimos del informe anual que deberá presentar el Ejecu-

tivo al Senado sobre el desempeño de la Institución en términos del artículo 76 de la propia Constitución.

La Ley se estructura en siete Títulos. El primero de los cuales contiene disposiciones preliminares; los otros seis Títulos están dedicados a regular la integración de la Guardia Nacional, la Carrera de Guardia Nacional, el armamento, las responsabilidades, la coordinación y colaboración con otras autoridades, y los controles aplicables a esta nueva corporación.

No obstante ser una institución policial de carácter civil, la Guardia Nacional tendrá una actuación homo-

logada a la que existe en la Fuerza Armada permanente en determinadas materias.

Se configura como una institución policial, armada, civil, disciplinada, profesional y permanente, dotada de autonomía técnica, operativa y de mando.

Se plantea un régimen disciplinario particularmente estricto, con altos valores cívicos y de servicio, diestros en el manejo de las armas y en el uso de tecnologías, expertos en la investigación científica, dignamente remunerados.

LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES

Tiene como objetivo establecer un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa, durante las etapas del proceso penal o del procedimiento administrativo sancionador ante juez municipal o cívico, respectivamente.

- Dicho sistema fungirá como una herramienta que permitan a la ciudadanía conocer si una persona se encuentra privada de libertad y si su detención se da bajo los principios

Constitucionales y legales.

- La operación del Sistema de Consulta del Registro estará a cargo de la Secretaría, quien podrá implementar las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Consulta; almacenar, administrar y operar la información del Sistema, e instrumentar las acciones necesarias de coordinación interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de los fines del Sistema de Consulta.

Se establece la ampliación de la información del Registro a través de una actuali-



zación en la que se deberán adicionar el lugar y fecha de nacimiento del detenido, su escolaridad, estado civil, nacionalidad, ocupación, Clave Única del Registro de Población, huellas dactilares, fotografía del detenido, número de carpeta de investigación, adicciones, entre otros.

- En las disposiciones transitorias se establece un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto que expida la presente Ley, para que la Secretaría emita las disposiciones correspondientes conforme a la presente Ley e instale el Registro Nacional de Detenciones y el Sistema de Consulta público.

- El artículo 1 establece que la aplicación de la misma será de observancia general en todo el territorio nacional, lo que propicia que se unifiquen los esquemas de información en relación a las personas detenidas, dando paso a un sistema que permita la concentración e intercambio de información de aquellas instituciones que tengan a su cargo la seguridad pública.

- El Registro Nacional de Detenciones, artículo 3, consiste en una base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las Personas Detenidas conforme a las facultades del Estado, por la comisión o probable comisión de un hecho delicti-

vo o una falta administrativa, durante las etapas del proceso penal o del procedimiento administrativo sancionador ante juez municipal o cívico, respectivamente.

- El artículo 7 establece una serie de principios con los cuales deberán actuar las autoridades que tengan acceso al Registro Nacional, dichos principios son relevantes ya que evidencian un compromiso por parte del Estado mexicano de realizar el Registro Nacional de Detenido de manera objetiva, transparente y bajo el máximo respeto a los derechos humanos .

LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Define el uso de la Fuerza como la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

El uso de la fuerza se regirá por los principios de: absoluta necesidad; legalidad; prevención; proporcionalidad; rendición de cuentas y vigilancia.

El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno res-

peto a los derechos humanos. Se establece el impacto del uso de la fuerza en las personas el cual estará graduado por la persuasión; restricción de desplazamiento; sujeción; inmovilización; incapacitación; lesión grave; y muerte.

Los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niños, niñas y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares

en el que se congreguen personas ajenas a los agresores. Los procedimientos del uso de la fuerza son los mecanismos de reacción en el uso de la misma, tal como los controles cooperativos; control mediante contacto; técnicas de sometimiento o control corporal; tácticas defensivas y la fuerza Letal.

La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, a saber: son la resistencia pasiva; resistencia activa; y la resistencia de alta peligrosidad. Son cinco niveles del uso de la fuerza,



que atienden al orden en que deben agotarse: • Presencia de Autoridad; • Persuasión o disuasión verbal; • Reducción física de movimientos; • Utilización de armas incapacitantes menos letales; • Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

Se establece en la Ley que el uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, los agentes deberán comprobar que la agresión era real, actual o inminente, y en tal sentido era necesario hacer uso de la fuerza letal

por poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o de uno de ellos y que los mecanismos no letales eran insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia.

LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

La ley establece el procedimiento correspondiente y los mecanismos para que las autoridades administren y moneticen los bienes sujetos al proceso, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios.

Entre los delitos susceptibles de la extinción de dominio, están: secuestro; delincuencia organizada; delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; delitos contra la salud; trata de personas; delitos por hechos de corrupción; encubrimiento; delitos cometidos por servidores públicos; robo

de vehículos; recursos de procedencia ilícita; y extorsión.

La extinción de dominio es la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con bienes, declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio, especifica la ley, corresponde al Ministerio Público y se ejercerá



a través de un proceso jurisdiccional de naturaleza civil, de carácter patrimonial y con prevalencia a la oralidad. La extinción de dominio es imprescriptible en el caso de bienes de origen ilícito. Para el caso de aquellos de destinación ilícita, dicha acción prescribirá en 20 años.

La ley señala que durante su aplicación se respetarán y protegerán los derechos fundamentales y las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales aplicables . Asimismo, establece que el Fiscal General de la República, en su carácter de presidente de la Conferencia Nacional

de Procuración de Justicia, presentará anualmente al Senado de la República un informe sobre el número de juicios, sentencias, valor estimado de los bienes y los ingresos obtenidos por su venta y el destino de los recursos.

Los bienes sujetos a la extinción de dominio, estipula la ley, deberán contar con valor pecuniario que genere beneficios económicos para el Estado. Además, la autoridad administradora podrá vender o disponer anticipadamente de ellos, con excepción de los que las autoridades consideren objeto de prueba que imposibiliten su destino. Asimismo, dichos bienes po-

drán disponerse de forma anticipada en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, según lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

La ley establece que los remanentes del valor de los bienes, productos, rendimientos, frutos y accesorios generados, se depositarán por el Instituto de Administración de Bienes y Activos en una cuenta especial. Dichos recursos no podrán ser utilizados en ningún caso en gasto corriente o pago de salarios.

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Busca aportar elementos técnicos que sustenten posibles ajustes al contenido de los marcos jurídicos por parte del Congreso, a fin de reducir riesgos, irregularidades y opacidad en la gestión financiera del sector gubernamental.

Con su aplicación se obtendrán ahorros que no generarán impactos presupuestarios negativos, ya que se haría una reasignación de recursos a fin de mejorar la distribución y calidad del gasto, ahorros que derivarán de diversos rubros.

Prohíbe la contratación de

seguros privados de gastos médicos, de vida, de separación individualizada o colectiva. Además, evitará el engrosamiento del aparato burocrático, la duplicidad de funciones y la generación de percepciones extraordinarias.

Con el nuevo ordenamiento quedan eliminadas las pensiones de retiro a los expresidentes, distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con lo que se busca dar un trato equitativo entre todos los ciudadanos. También limita el uso de

bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de los recursos humanos al servicio del mismo. Su cumplimiento tiene fines de utilidad pública y de servicio directo a la población para reducir el costo al erario federal.

Además, norma la constitución, extinción y funcionamiento de fideicomisos, fondos o mandatos encaminados a un manejo más transparente de los mismos.

Los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos tomarán las acciones necesarias para cumplir con la ley, cuando se les asignen recursos

del Presupuesto de Egresos. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Con ella, se prohíben las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado mexicano en el exterior corresponde únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Queda prohibido remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario

de lujo, así como el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.



Además, establece que ningún servidor público podrá disponer de seguridad personal de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos en la normativa que regule su actividad.

Los servidores públicos que se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Esta Ley tiene como objetivo establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Contiene un artículo de definiciones en donde se incorporan los conceptos de persona beneficiaria (Persona (s) física (s) o moral (es) que realice

(n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales); y el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana (sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley).

El Padrón se conformará con la información de las personas beneficiarias que se inscriban de buena fe, a través

del cual las personas manifiestan que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.





REFORMAR PARA MEJORAR NUESTRAS LEYES

REFORMA EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL, JUSTICIA LABORAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se garantizan los derechos de libertad de agrupación de la clase obrera, que se refleja en la formación de sindicatos y confederaciones, y es garante de que sus decisiones sean tomadas en cuenta, respetadas.

En cuanto a la libertad y negociación sindical, se hace efectiva la libertad de los trabajadores para tomar decisiones respecto de su representación y la defensa a sus intereses. Incluye también el derecho a elegir y a ser elec-

to como miembro de una organización sindical.

De igual forma, incorpora medidas tendientes a regular con mayor eficacia la libertad sindical contenida en el artículo 123 de la Constitución, que prevé el derecho de asociación, que en materia laboral contiene una tutela específica que garantiza a las personas trabajadoras su derecho a sindicalizarse libremente.

Crea Tribunales Laborales para sustituir las Juntas

de Conciliación y Arbitraje, con lo que se hace efectiva la independencia del sistema de justicia laboral respecto del Poder Ejecutivo, se señala en el documento.

También crea una instancia de conciliación pre-judicial con autonomía técnica, presupuestaria, de decisión, resolución y gestión, a la que trabajadores y patrones podrán llevar sus conflictos.

Contempla garantizar que la elección de directivas sin-

dicales y sus miembros sea de manera personal, libre, directa y secreta. Con ello se evitará la injerencia del patrón y contribuirá a promover la rendición de cuentas de las organizaciones sindicales.

Busca garantizar la plena libertad de negociación colectiva, y terminar con las sanciones o represalias a los trabajadores por pertenecer o no a un determinado sindicato. Asimismo, establece que la duración de las directivas no será indefinida.

Establece las disposiciones que eliminan la discriminación laboral y aspectos sociales como igualdad de remunera-



ción para hombres y mujeres. Plantea los trabajos especiales como actividades económicas específicas, que incluyen a los trabajadores del campo y del hogar.

Establece que las personas del campo deben ser

incluidas en los salarios mínimos profesionales, y el patrón deberá llevar un padrón especial para registrar la acumulación, establecer su antigüedad y así, calcular sus prestaciones.

GARANTIZAR EN LA LEY LOS DERECHOS LABORALES DE TRABAJADORAS DEL HOGAR

Con reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar, se establece la prohibición para contratar a adolescentes menores de 15 años para el trabajo del hogar.

De igual forma, que el trabajo del hogar deberá fijarse mediante contrato por escrito, de conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos. Dicho documento se establecerá sin distinción de condiciones, al tratarse de migrantes.

Las trabajadoras del hogar contarán con vacaciones, prima vacacional, pago de días de descanso, acceso obligatorio a la seguridad social y aguinaldo.

Asimismo, quienes residan en el domicilio donde realicen sus actividades deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, y tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo.

Se considerará despido injustificado todas aquellas contempladas en la ley, así como las que se den por motivos de violencia de género en el trabajo de manera explícita y/o discriminación.

En la Ley del Seguro Social se estableció que las personas trabajadoras del hogar son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio.

En los casos en los que se contrate a adolescentes que presten sus servicios a una sola persona empleadora y resida en el mismo domicilio,



se deberá garantizar que el espacio donde pernocte sea seguro. Si la persona empleadora requiere que la trabajadora del hogar uti-

lice uniforme, el costo del mismo quedará a cargo del empleador. También se establece que el IMSS deberá compartir con el

Legislativo un informe preliminar, una vez transcurridos 18 meses del referido programa, donde incluirá en términos generales los avances y problemáticas, mismas que servirán como base para las iniciativas legales.



TELETRABAJO MEJORA CALIDAD DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD

El Pleno del Senado aprobó por unanimidad regular y promover el trabajo a distancia como una posibilidad de empleo y autoempleo en ciertas actividades, mediante el uso intensivo de las tecnologías digitales.

La propuesta avalada con 115 votos, reforma la Ley Federal del Trabajo y busca contribuir al desarrollo de sociedades más incluyentes, participativas y con mejor calidad de vida, en las que sea posible conciliar: trabajo, reducir los efectos medioambientales y el estrés por el uso de vehículos y transporte público.

El “teletrabajo” implica hacerlo en un lugar distante a la oficina con el uso de nuevas tecnologías que faciliten la comunicación. Además, supone una posición más cómoda o de ventaja para las personas, mayores beneficios, ahorro, mayor grado de contenido ético del contrato y cumpli-

miento de sus obligaciones.

De acuerdo con lo aprobado el “teletrabajo” permitirá generar mayores posibilidades de desarrollo personal, se proyectará positivamente sobre el núcleo familiar y favorecerá las relaciones entre trabajadores y empleadores.



DESAPARECER AL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

En votación nominal, con 108 votos, cero en contra y 12 abstenciones, el Pleno del Senado de la República avaló en lo general y lo particular derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para desaparecer al Estado Mayor Presidencial.

Los elementos de este cuerpo deberán ser reincorporados a sus unidades de origen de las Fuerzas Armadas, conservando su antigüedad, rango y prestaciones. La documentación generada por lo anterior deberá ser concentrada en los archivos de cada depen-

dencia, según corresponda.

En el documento se establece que las dependencias del Poder Ejecutivo que guarden relación con la operatividad del Estado Mayor Presidencial contarán con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del decreto, para llevar a cabo las adecuaciones jurídicas y administrativas requeridas para darle cumplimiento.

Atendiendo al cambio de administración, el personal que realizaba funciones en el cuerpo del Estado Mayor Presidencial, de manera operativa, ha regresado a las funciones

herentes a su cargo original.

No obstante, este cuerpo del Ejército seguía en la legislación, por lo que fue adecuado el texto de la Ley con la realidad fáctica.



PROHIBIDO EL MATRIMONIO INFANTIL

El Pleno del Senado aprobó. Con 118 votos, el Senado de la República aprobó una reforma para prohibir el matrimonio infantil, pues se trata de una práctica que viola los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Se modificaron diversos artículos del Código Civil Federal, establece que para contraer matrimonio es necesario haber cumplido 18 años.

Dispone, entre otros puntos, que el Juez del Registro Civil, al recibir una

solicitud de matrimonio, esté plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes, a fin de asegurarse de su identidad, su mayoría de edad y su aptitud para contraer matrimonio.

Se precisa que el tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado bajo su guarda, salvo en el caso de que obtenga dispensa, la cual se le concederá por el Presidente Municipal respectivo

cuando hayan sido aprobadas las cuentas de tutela.



QUITAR EL FUERO AL PRESIDENTE Y A LEGISLADORES

Se reformó los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para someter a proceso penal al Presidente de la República, no sólo por traición a la patria –como se establece ahora-, sino también por hechos de corrupción y delitos electorales, entre otros, luego que en el Pleno fueran discutidas y aprobadas dichas reformas con 111 votos en favor y uno solo en contra.

En tales reformas, fueron incluidos los delitos señalados en el segundo párrafo del artículo 19, que son: delincuencia organizada, ho-

micidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, y delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las modificaciones al capítulo “De las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado”, también serán aplicables a los integrantes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

En todos los casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 constitucional, que establece que para proceder penalmente contra el Presidente, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110, referente al juicio político. En este supuesto, el Senado resolverá con base en la legislación penal aplicable.



GARANTIZAR EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por unanimidad, se reformó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Educación, para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de acuerdo con sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, y bajo los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Se define a la educación inclusiva como el derecho de todo alumno a recibir educación, “respetando su bienestar, valorando su dignidad y autono-

mía inherentes, reconociendo sus necesidades y su capacidad efectiva de incluirse en la sociedad y contribuir a ella”.

Lo anterior, independientemente del tipo de discapacidad que enfrenten, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o necesidades especiales.

También precisa que la educación especial es un esquema auxiliar de la educación inclusiva, que tienen como finalidad la incorporación de los alumnos con discapacidad y aquellos con aptitudes sobresalientes o talentos específicos a la educación regular,

con carácter opcional, voluntario, excepcional y temporal.

La reforma impulsa el diseño e implementación de un programa de educación bilingüe entre el español y la lengua de señas mexicanas, reconociéndola como lengua materna para las personas sordas.



REFORMA PARA QUE NINGÚN FUNCIONARIO GANE MÁS QUE EL PRESIDENTE

Se reformó la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos constitucionales 75 y 127; el Código Penal Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta reforma sanciona con cárcel a los servidores públicos que lleguen a cobrar más que el presidente de la República o que violen las disposiciones en materia de salarios.

Se aplicarán multas y sanciones administrativas, como la inhabilitación y cárcel de hasta 12 años a quien otorgue

o reciba un pago prohibido en la Ley de Remuneraciones.

La reforma señala que incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración ilícita.

Esto incluye pagos de ju-

bilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.



“MUERTE CIVIL” PARA FUNCIONARIOS CORRUPTOS

Se reformó la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, en materia de inhabilitación definitiva y temporal a servidores públicos y personas físicas y morales cuando incurran en faltas administrativas graves.

Se establece la llamada “muerte civil” a los servidores públicos que realicen actos de corrupción.

Se impone la inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u

obras públicas, cuando los servidores públicos incurran en una falta grave, establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

También se plantea la inhabilitación temporal para cuando no se hayan causado daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, y una sanción de tres meses a un año de inhabilitación.

La sanción podrá ser de uno y hasta 10 años, si el monto de la afectación no excede 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Procederá la inhabilitación definitiva si el monto de la afectación de la falta administrativa grave excede mil 500 veces el valor diario de la UMA.

Se incluye la inhabilitación definitiva personas físicas y morales para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.





LEGISLO POR Y PARA EL PUEBLO



CONTRA EL HUACHICOLEO FISCAL QUE QUEBRANTÓ LAS FINANZAS PÚBLICAS

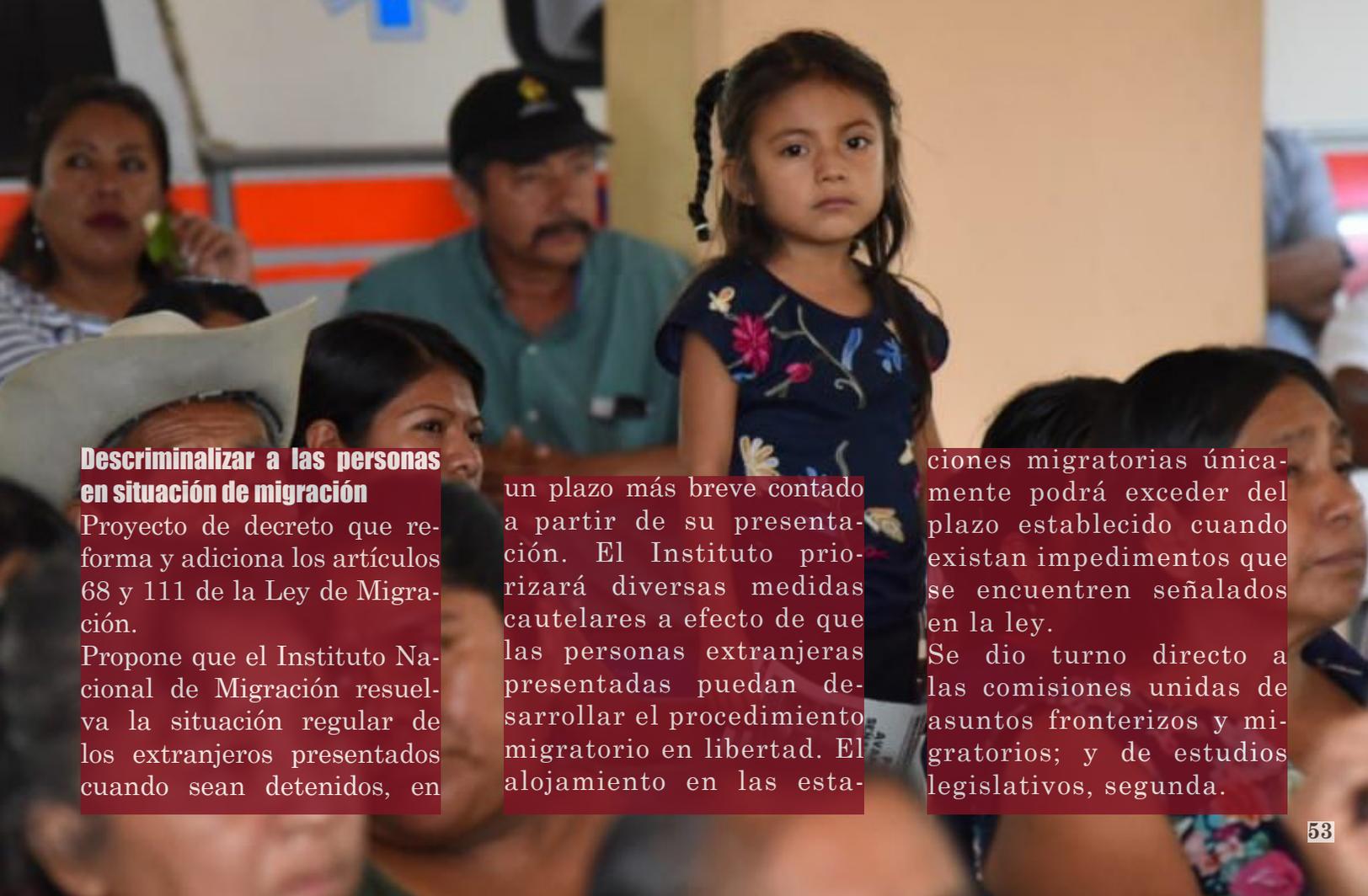
Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación. Propone prohibir que se otorgue mediante decretos presi-

denciales o cualquiera otra disposición legal, o administrativa, condonaciones generalizadas, o

eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones, y sus accesorios a grandes contribuyentes y deudores fiscales. Se dio turno directo a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.

Ley General en materia de Desplazamiento Forzado Interno

Proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Propone facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de desplazamiento forzado interno a través de medidas de prevención, atención, protección y generación de soluciones duraderas. Se dio turno directo a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.



Descriminalizar a las personas en situación de migración

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 68 y 111 de la Ley de Migración.

Propone que el Instituto Nacional de Migración resuelva la situación regular de los extranjeros presentados cuando sean detenidos, en

un plazo más breve contado a partir de su presentación. El Instituto priorizará diversas medidas cautelares a efecto de que las personas extranjeras presentadas puedan desarrollar el procedimiento migratorio en libertad. El alojamiento en las esta-

ciones migratorias únicamente podrá exceder del plazo establecido cuando existan impedimentos que se encuentren señalados en la ley.

Se dio turno directo a las comisiones unidas de asuntos fronterizos y migratorios; y de estudios legislativos, segunda.



Consultar a comunidades antes de otorgar concesiones mineras

Proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley Minera. Propone que la Secretaría de Economía, previo a expedir títulos de concesión, garan-

tice el derecho a la consulta previa, libre e informada que permita a los ejidos y comunidades en los que se pretende llevar a cabo un proyecto

extractivo, acceder a información pertinente y oportuna con la que puedan tomar decisiones sobre su territorio. Se turnó a las comisiones unidas de Minería y de Desarrollo Regional; y de Estudios Legislativos, Segunda.

La educación como un derecho de las personas migrantes

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración. Propone que los migrantes puedan acceder a los servicios educativos provistos por

los sectores público y privado independientemente de su situación migratoria; aquellos que deban cubrir la educación básica obligatoria del país, en caso de que el extranjero cu-

bra la mayoría de edad en el transcurso del ciclo escolar, conservarán su derecho hasta su finalización, así mismo los poderes de la Unión serán garantes de este derecho. Se turnó a las comisiones unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, Segunda.



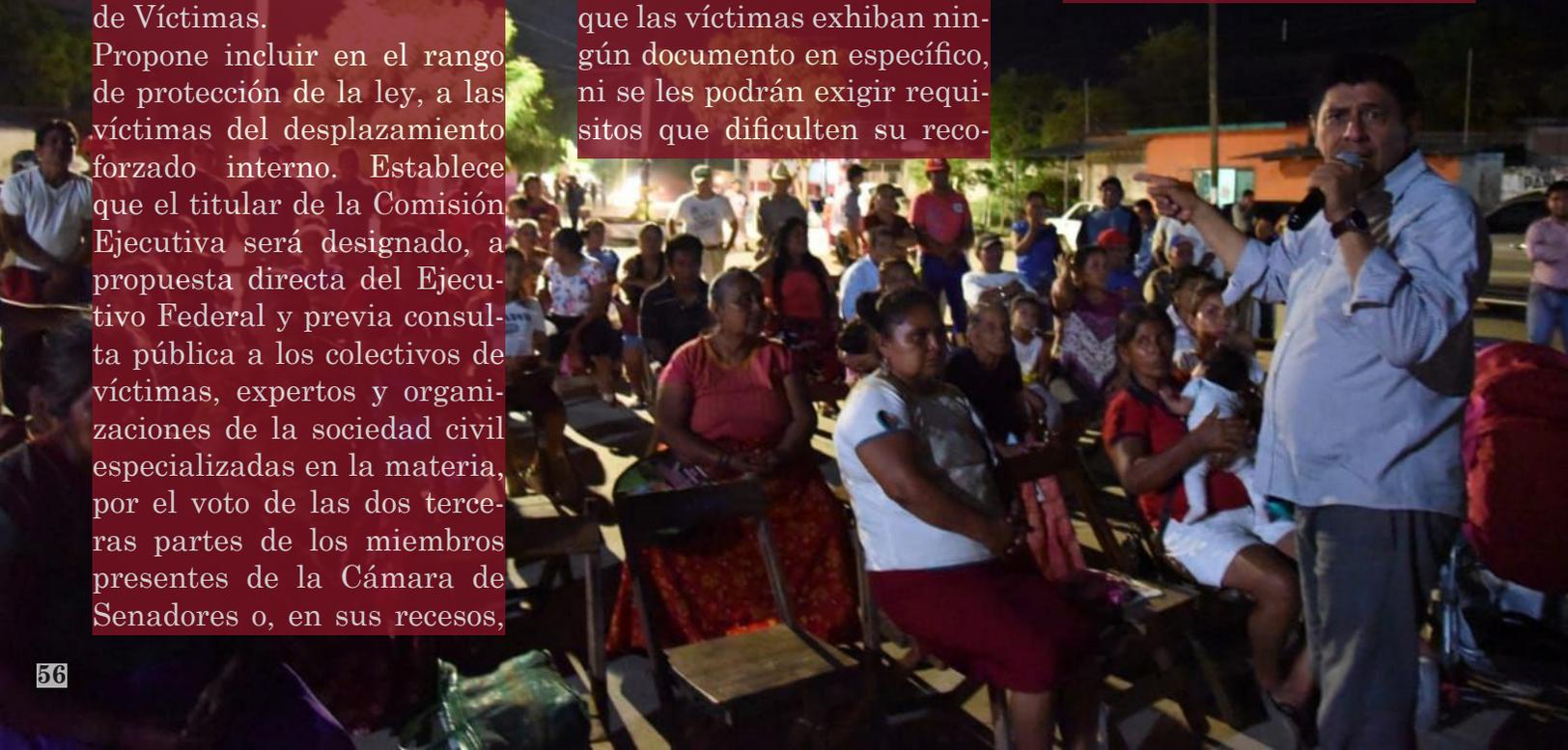
Reestructurar a la CEAV para acercarla a las víctimas

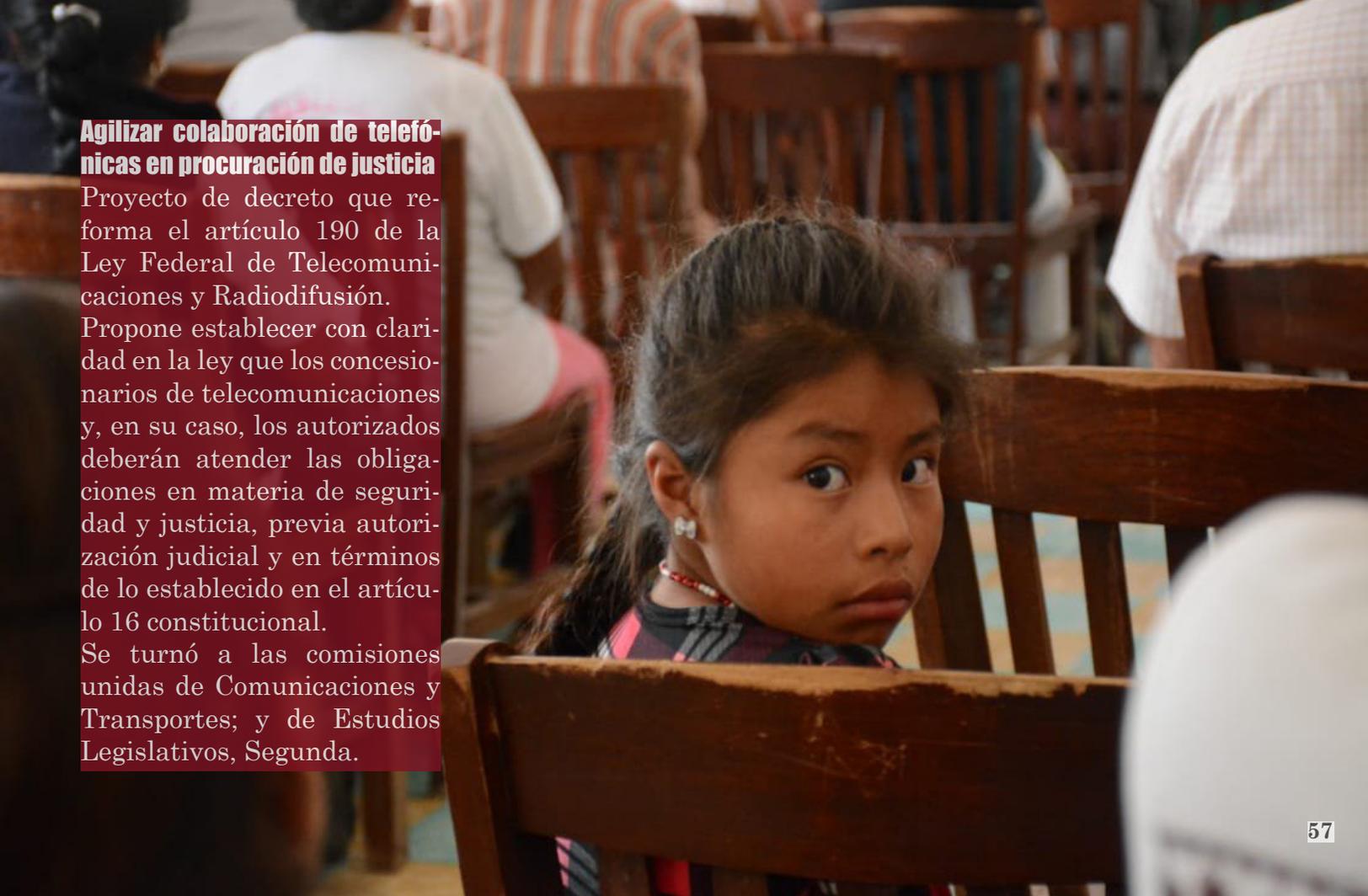
Proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Propone incluir en el rango de protección de la ley, a las víctimas del desplazamiento forzado interno. Establece que el titular de la Comisión Ejecutiva será designado, a propuesta directa del Ejecutivo Federal y previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos,

de la Comisión Permanente. En relación con el Registro Nacional de Víctimas, establece que para efectos de la inspección no será necesario que las víctimas exhiban ningún documento en específico, ni se les podrán exigir requisitos que dificulten su reco-

nocimiento y acceso. Se turnó a las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.



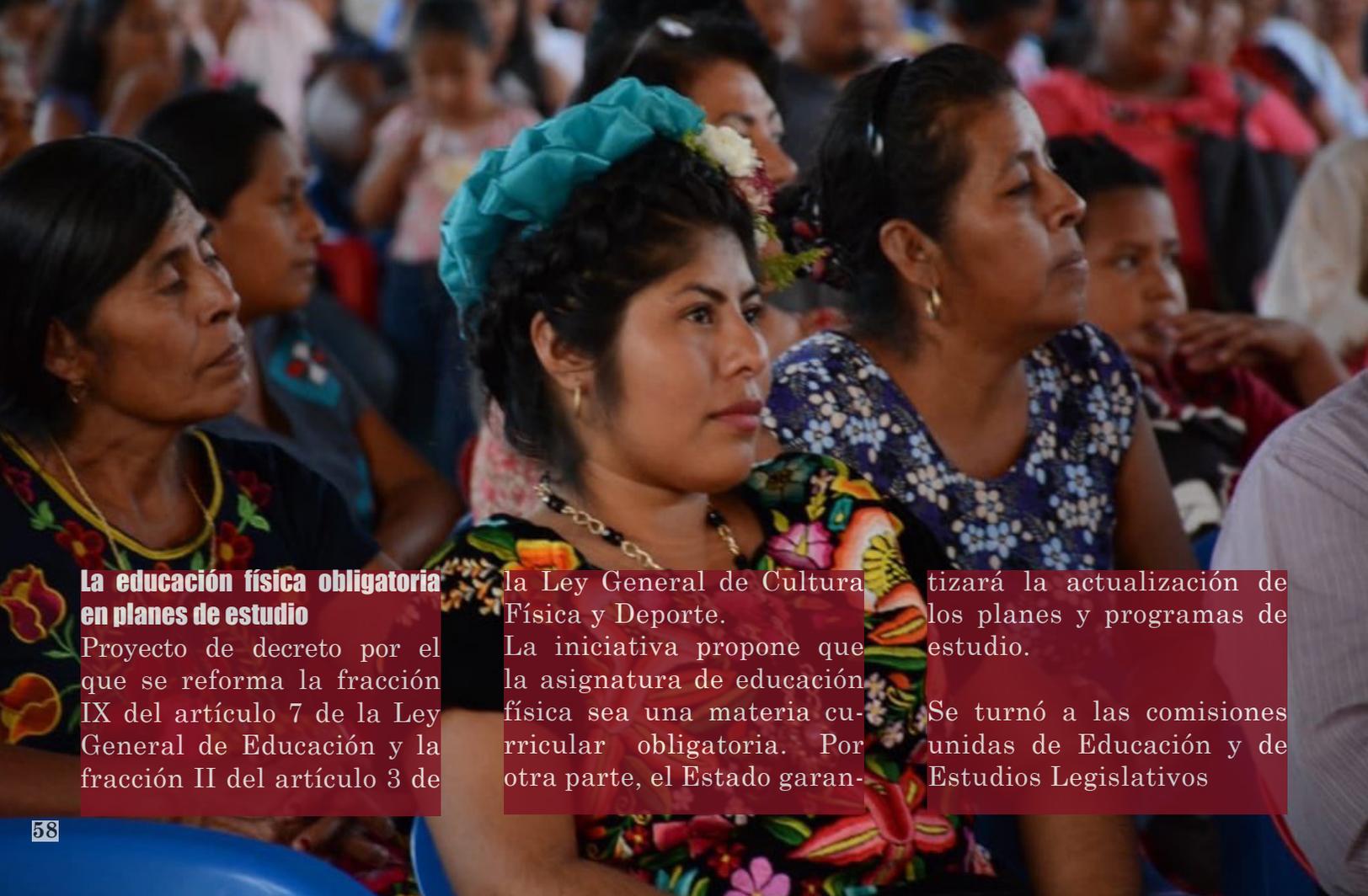


Agilizar colaboración de telefónicas en procuración de justicia

Proyecto de decreto que reforma el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Propone establecer con claridad en la ley que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán atender las obligaciones en materia de seguridad y justicia, previa autorización judicial y en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional.

Se turnó a las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.



La educación física obligatoria en planes de estudio

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación y la fracción II del artículo 3 de

la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La iniciativa propone que la asignatura de educación física sea una materia curricular obligatoria. Por otra parte, el Estado garan-

tizará la actualización de los planes y programas de estudio.

Se turnó a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos

Prevenir detenciones arbitrarias e ilegales

Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Propone que el registro administrativo de la detención deberá realizarse inmediatamente después de la detención a través del dispositivo electrónico de localización geográfica

en tiempo real y con envío de datos de la persona detenida, así como su fotografía.

Se turnó a las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.





Ley General para el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria

Proyecto de Ley General para el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria.

La iniciativa propone crear una Ley General, armónica con el artículo 4° Constitucional, referente al Derecho Humano a la Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual debe ser garantizado por el Estado Mexicano. Se turnó a las comisiones unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.

A man in a blue striped shirt with a yellow flower lei is smiling and looking to the left. He is in the foreground, and a large crowd of people is visible in the background, some sitting and some standing. The scene appears to be outdoors during a public event.

Terminar con el chapulineo legislativo

Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el tercer párrafo del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Propone insertar en el texto constitucional la obligación de ley y los procedimientos para determinar y regular las formas y procedimientos para la agrupación de los Senadores según su filiación de partido.

Se turnó a la comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

Desaparecer el fuero presidencial

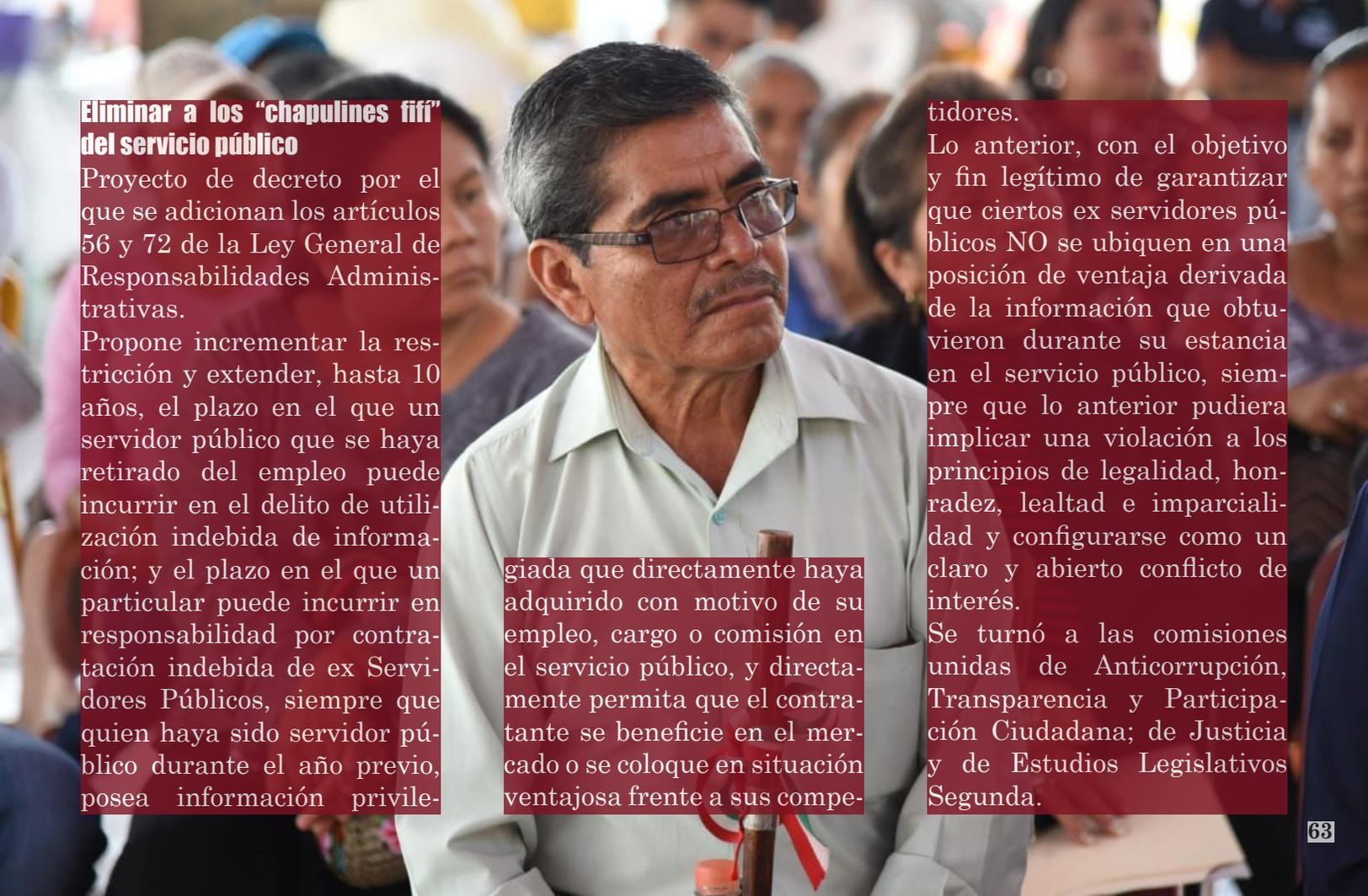
Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene como propósito establecer que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, violación a la Constitución,

delitos contra la humanidad, así como por actos de corrupción o por cualquiera de los delitos electorales vigentes, debidamente comprobados por la autoridad competente en la materia. Propone que para el caso de los delitos contra la humanidad se acatarán los prin-

cipios en materia de responsabilidad internacional penal, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo a los instrumentos internacionales adoptados por el Estado Mexicano. Se turnó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos.





Eliminar a los “chapulines fifi” del servicio público

Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 56 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Propone incrementar la restricción y extender, hasta 10 años, el plazo en el que un servidor público que se haya retirado del empleo puede incurrir en el delito de utilización indebida de información; y el plazo en el que un particular puede incurrir en responsabilidad por contratación indebida de ex Servidores Públicos, siempre que quien haya sido servidor público durante el año previo, posea información privile-

giada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus compe-

tidores.

Lo anterior, con el objetivo y fin legítimo de garantizar que ciertos ex servidores públicos NO se ubiquen en una posición de ventaja derivada de la información que obtuvieron durante su estancia en el servicio público, siempre que lo anterior pudiera implicar una violación a los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad y configurarse como un claro y abierto conflicto de interés.

Se turnó a las comisiones unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda.

Revocación de mandato ante pérdida de confianza

Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

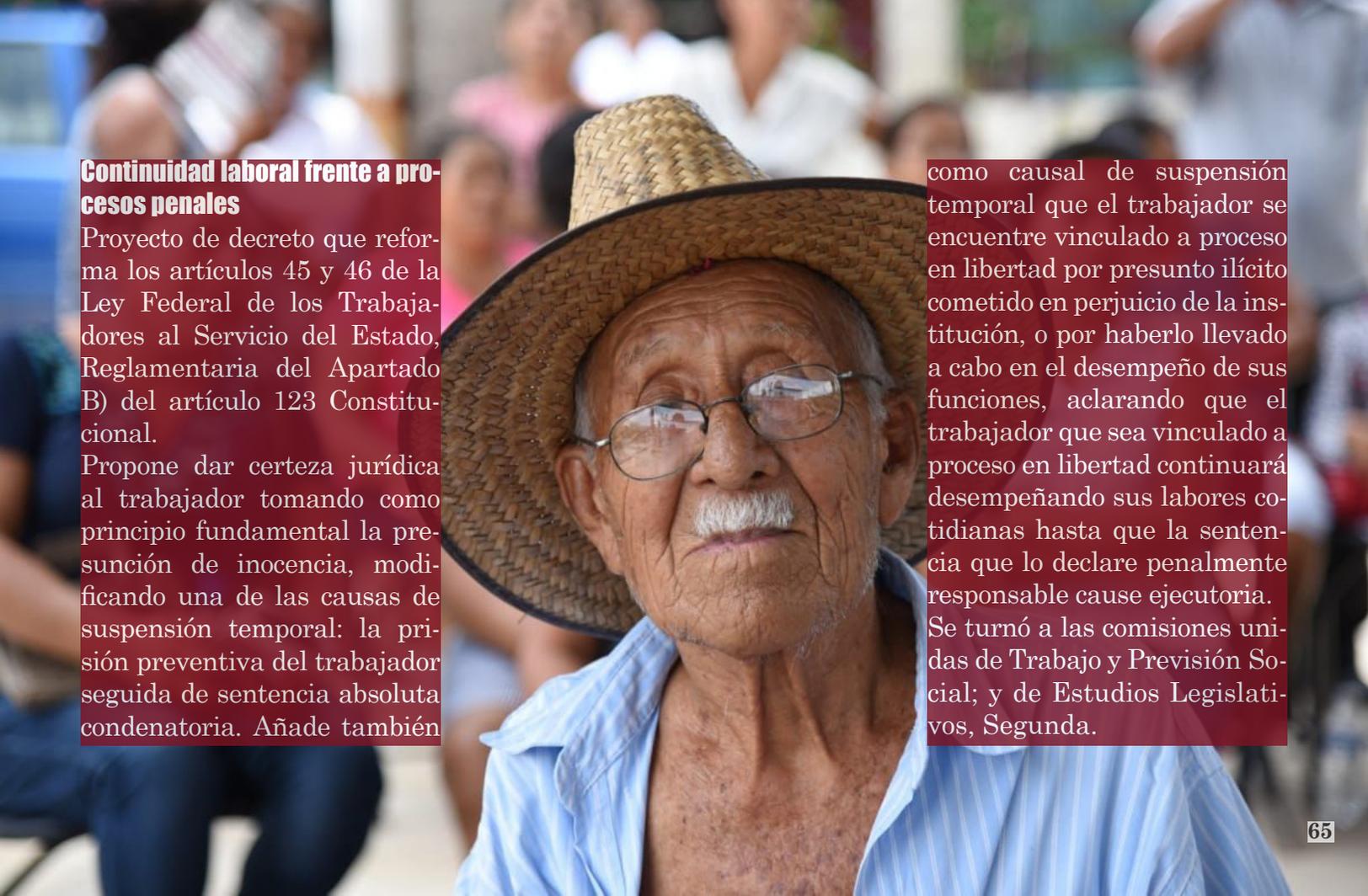
Propone establecer la revocación de mandato en forma anticipada por pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos

de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos que provienen de un resultado electoral. Esta acción se realizará a través de consulta popular. Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de revocación de mandato. En el caso

del Presidente de la República, señala que el periodo establecido por seis años podrá ser disminuido si así lo resuelve la revocación de mandato mediante consulta popular.

Se turnó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos.





Continuidad laboral frente a procesos penales

Proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Propone dar certeza jurídica al trabajador tomando como principio fundamental la presunción de inocencia, modificando una de las causas de suspensión temporal: la prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absoluta condenatoria. Añade también

como causal de suspensión temporal que el trabajador se encuentre vinculado a proceso en libertad por presunto ilícito cometido en perjuicio de la institución, o por haberlo llevado a cabo en el desempeño de sus funciones, aclarando que el trabajador que sea vinculado a proceso en libertad continuará desempeñando sus labores cotidianas hasta que la sentencia que lo declare penalmente responsable cause ejecutoria. Se turnó a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Propone una nueva arquitectura institucional del Estado Mexicano en relación con los pueblos indígenas bajo tres mandatos fundamentales: el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas;

su desarrollo integral y sostenible; y el fortalecimiento de sus culturas e identidades. La iniciativa de está estructurada en 2 capítulos, que son: De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y De los Órganos y Funcionamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Se turnó a las comisiones unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos.



PUNTOS DE ACUERDO

- Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente acuerda invitar a una reunión de trabajo, ante las comisiones competentes del Senado de la República, a la Comisión Especial creada por el gobierno federal para atender de manera integral el fenómeno migratorio.
- Punto de acuerdo en torno al Programa de Desarrollo Integral del Sur de México, El Salvador, Guatemala y Honduras.
- Punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a emitir el decreto de creación del subsistema de telebachillerato comunitario.
- Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Fiscalía General de la República a que ejerza la facultad de atracción de las investigaciones en torno a diversos homicidios en el estado de Oaxaca.
- Punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo de cada una de las entidades federativas del país a instruir al respectivo titular de la Secretaría de Salud del estado para que impulsen la adopción de un plan estatal que tenga por objeto el concluir a la brevedad la posible construcción de los centros de salud y hospitales que se encuentran pendientes, así como todo lo relacionado con el equipamiento de mobiliario médico que haga falta en cada caso, a fin de garantizar cabalmente el ejercicio del derecho a la salud.
- Punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante el Pleno del Senado de la República, para informar y justificar la reciente renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio.
- Punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a incrementar con recursos suficientes el presupuesto del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- Punto de acuerdo por el que el Senado de la República convoca a comparecer de inmediato al Director General de la Comisión Nacional del Agua, Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, a fin de que explique las implicaciones hídricas, hidráulicas, económicas, políticas y sociales respecto al fracaso en el mantenimiento que se realizó en días pasados a la planta de bombeo donde nace el Río Cutzamala.
- Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a instruir al titular del Instituto Nacional de Migración a acatar cabalmente lo dispuesto en la Ley de Migración, respecto del ingreso a territorio mexicano de la caravana migrante, proveniente de Centroamérica.
- Punto de acuerdo que exhorta al titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, así como a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y a todos los gobiernos municipales a realizar las acciones conducentes en materia de protección civil, a fin de que se impulse un calendario de actualización programática de los Atlas de Riesgos, tanto en el ámbito nacional, estatal como municipal.
- Punto de acuerdo que exhorta a diversas entidades de la Administración Pública a remitir un informe sobre el estatus actual de diferentes programas que tenían la finalidad de modernizar al campo, así como lo relativo a la estrategia para el combate a la pobreza a nivel nacional, a través de la implementación de la Cruzada Nacional contra el Hambre.



T-MEC
TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

Con 114 votos en favor, cuatro en contra y tres abstenciones, el Senado de la República aprobó el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), suscrito por los tres países en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 2018. Como parte de los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, los senadores también ratificaron los seis acuerdos paralelos entre los gobiernos firmantes.

Este nuevo acuerdo comercial tripartita sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que entró en vigor el 1 de enero de 1994.

El T-MEC fortalece la competitividad de México como plataforma de producción y exportación. Promueve una mayor participación de más industrias y empresas del país en las cadenas globales de valor y fortalece la proveeduría regional.

Mantiene el libre comercio para todos los bienes originarios de la región, por lo que las exportaciones mexicanas de este tipo seguirán gozando del acceso preferencial y continuarán exentas del pago de arancel en los mercados estadounidense y canadiense, se agrega.

Señala que para evitar que se obstaculice el comercio en la región, el Tratado preserva el compromiso de no aplicar impuestos a la exportación entre las partes, a fin de asegurar abasto suficiente de bienes de consumo, insumos y materias primas de calidad, a precios competitivos.

Además, actualiza las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a

la exportación de bienes. Se evitan limitaciones a la importación de productos mexicanos en los mercados de América del Norte.

Adicionalmente se preservan las reservas para la aplicación en México de restricciones en materia de hidrocarburos, a efecto de garantizar la soberanía nacional sobre los recursos energéticos en territorio nacional. También se actualizan las disciplinas aduaneras y se establece la transparencia en los procedimientos de licencias de importación y exportación.

El T-MEC, destaca el dictamen, apoyará al comercio mutuamente benéfico, y conducirá a mercados más libres y justos, así como a un crecimiento económico sólido en la región. Reconoce que las pequeñas y medianas empresas contribuyen significativamente al crecimiento económico, del empleo, al desarrollo de la comunidad, a la participación de la juventud y la innovación. Incluye los derechos de los tres países para establecer prioridades legislativas y regulatorias, a fin de proteger objetivos legítimos relacionados con salud pública, seguridad, protección del medioambiente, conservación de los recursos naturales no renovables, integridad y estabilidad del sistema financiero.

Este instrumento comercial tripartita promueve la protección y observancia de los derechos laborales, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, así como la cooperación en este tipo de asuntos. De la misma manera, impulsa la transparencia, el buen gobierno y el Estado de derecho, con el objetivo de eliminar el cohecho y la corrupción en el comercio y la inversión. Reconoce la importancia en el aumento de la participación de los pueblos indígenas.



DESIGNACIONES Y RATIFICACIONES



A lo largo de este primer año de renovación institucional y transformación de la vida pública, el Senado de la República ha ejercido su tarea de equilibrio y corresponsabilidad con el Poder Ejecutivo en la designación de diversos funcionarios de gobierno e integrantes de distintos órganos del Estado mexicano, entre los que destacan aquellos que forman parte de órganos autónomos, instancias reguladoras de sectores económicos estratégicos y miembros del poder judicial de la federación. A continuación, hago referencia a algunos de los nombramientos más significativos, no sin antes destacar que en algunos casos se trata de nombramientos en los que por primer vez participa el senado o se utilizan criterios más rigurosos, como un reflejo claro del cambio de régimen que se está gestando en nuestro país:

- Nombramiento expedido a favor de la ciudadana Irma Eréndira Sandoval Ballesteros como titular de la Secretaría de la Función Pública.
- Nombramiento expedido a favor del ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón como titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Nombramiento de Julián Ventura Valero, como Subsecretario de Relaciones Exteriores.
- Nombramiento de Jesús Seade Kuri, como Subsecretario para América del Norte.
- Nombramiento de Maximiliano Reyes Zúñiga, como Subsecretario para América Latina y el Caribe.
- Nombramiento de Martha Teresa Delgado Peralta, como Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.
- Designación del C. Alejandro Gertz Manero como Fiscal General de la República.
- Designación de la C. Yasmín Esquivel Mossa y del C. Juan Luis González Alcántara Carrancá como integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Nombramiento a favor del ciudadano Ricardo Ahued Bardahuil, como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Nombramiento expedido a favor de la ciudadana Ana Margarita Ríos Farjat como Jefa del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Designación del C. Jenaro Villamil Rodríguez, como Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, por un periodo de cinco años.
- Designación de la C. Sanjuana Martínez Montemayor, como Directora de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX).
- Designación del C. Ramiro Camacho Castillo, como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo comprendido de nueve años.
- Designación del Ciudadano Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años.
- Designación de 4 Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía.
- Designación de Consejeros Independientes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.
- Designación del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.
- Designación del C. Edmundo Sánchez Aguilar como miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Nombramiento de cinco integrantes de la Junta Directiva del Organismo para la mejora

continua de la educación.

María del Coral González Rendón, Óscar Daniel del Río Serrano, Silvia Valle Tepatl, Etelvina Sandoval Flores y Florentino Castro López.

- Nombramiento de siete integrantes del consejo técnico de educación del organismo para la mejora continua de la educación.

Rafael Freyre Martínez, Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, Roberto Tomás Miklos Ilkovich, Gabriel Cámara Cervera, María Eugenia Alvarado Rodríguez, Leonel Pérez Expósito, Rocío Bárcena Malina.



Elaborado 100% con papel reciclado como medida de ahorro de recursos naturales y protección del medio ambiente.



¡No les voy a fallar!